

Ley 2262
EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION
SISMOLOGICA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada aproximadamente a 1.500 mts. al Noroeste de la Iglesia de Choya, y a 2.800 mts. al Sur de la Gruta de la Virgen del Valle, en el Departamento Capital de esta Provincia, de forma cuadrada que mide 2.000 mts. de lado, de propietarios desconocidos, la que posteriormente será transferida al Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan, para que en la misma construya una Estación Sismológica.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - ACOSTA
TITULAR DEL PEP: GRAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 05-04-2025 05:42:57

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*